

HORAS ANUALES

HORAS EXTRAS EMPLEADOS

(Jorn. Stand. + R.V. Stand.) x 13 + (Aar. x 14,25) + ($\frac{J.Std.}{30} \times 37$) +

($\frac{J.Std. + R.V.Std. + Ant. Std.}{30}$) x (Bienes + Trienios)

HORAS ANUALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

25941 RESOLUCION de 28 de agosto de 1991, del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial (IMPI), por la que se hace pública la aprobación del fallo del Jurado calificador encargado de conceder cinco becas para la realización de tesis doctorales sobre temas relacionados con la pequeña y mediana empresa industrial.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), se aprueba el fallo del Jurado calificador concediendo cinco becas, dotadas con 1.000.000 de pesetas cada una, a los candidatos que se relacionan a continuación y nombrando a un candidato reserva en previsión de renuncia o incumplimiento de las bases por parte de alguno de los seleccionados en primer término:

Don Santiago Guerrero Boned.
Don Juan Such Juan.
Don José Félix Sanz Sanz.
Doña Ana Urraca Ruiz.
Doña Montserrat Nogues Aymami.

Suplente:

Don Bartolomé Alarcón Cuenca.

Madrid, 28 de agosto de 1991.—El Presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, Eugenio Triana García.

25942 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la homologación de calderas murales mixtas, tipo C₁, categoría II_{2H3}, marca «Roca», fabricadas por «Chaffoteaux ET Maury», en Montrouge (Francia). CBC-0034.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Compañía Roca de Radiadores, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la resolución de fecha 18 de junio de 1990 por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo C₁, categoría II_{2H3}, marca «Roca», modelo base NGM 13/20 CE;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 98.970/438, considera correctos los ensayos realizados a estos aparatos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la resolución de 18 de junio de 1990 por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo C₁, categoría II_{2H3}, marca «Sime», modelo base NGM 13/20 CE, con la contraseña de homologación CBC.0034, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Información complementaria

El gasto calorífico nominal es de 19,9 y 26,1 kW en calefacción y agua caliente sanitaria, respectivamente.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Roca», NGM 15/20 CE.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 37.

Tercera (calef./a. c.s.): 17,44/23,25, 17,44/23,25.

Madrid, 9 de septiembre de 1991.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25943 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos auxiliares populares para iluminación, categoría I₃, marca «Cointra Camping Gaz», modelo base Lumogaz R-PZ, fabricadas por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», en Alcalá de Henares, Madrid, CBG-0030.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Aeropuerto de Torrejón kilómetro 1,6, municipio de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, para la homologación de aparatos auxiliares populares para iluminación, categoría I₃, fabricados por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Alcalá de Henares (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Meteo Testo (AMT), Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G-91053, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-91/1202/ME-7160, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBG-0030, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cuatro años y el primero antes del día 9 de septiembre de 1995.

El titular de esta resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

La unión de estos aparatos a los recipientes de G.L.P. se hace mediante acoplamiento directo, tipo B.

Estos aparatos sólo se pueden conectar a botellas de butano, marca «Camping Gaz», de 3 Kg.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Cointra Camping Gaz», Lumogaz R-PZ.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: Directa.

Tercera: 0,43.